



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2021*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1.ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2.ª Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3.ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4.ª Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA

23/02/2021

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021, con carácter ordinario, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, con fecha 23 de febrero de 2021, en el expediente que se tramita sobre autorización excepcional por interés público de uso de suelo para la construcción de nave de aparcamiento en planta de elaboración de hormigón, titularidad de la mercantil Hormigones Costa Mediterráneo, S.L. La propuesta dice textualmente así:

“El titular de la Concejalía, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:



1. Con fecha 04/08/2020 se aprueba inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el expediente de Autorización de uso de suelo, a nombre de la mercantil Hormigones Costa Mediterráneo, S.L. (Expte.:3/2019 A.U.S.). Remitido a la Dirección General de Territorio y Arquitectura con fecha 16/10/2020.
2. Visto el informe de reparos iniciales de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de fecha 21/01/2021, solicitando por parte de este Ayuntamiento un informe del órgano competente pronunciándose expresamente sobre el interés municipal de la actuación solicitada, conforme al apartado IV de la Instrucción resolutoria citada.
3. Visto que obra en el expediente informe jurídico de fecha 23/07/2020, en cuyo fundamento de derecho 5º, se indica que aparece justificado el interés público en la Memoria Punto 5 debiendo tenerse en cuenta que se trata de un concepto jurídico indeterminado, como refleja la Jurisprudencia en él citada, y el margen de discrecionalidad que en este punto otorga el legislador a la Administración para su apreciación.

Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular de la Concejalía el contenido del informe de la Técnico de Administración General transcrito *ut supra*, proponiendo para su debate, estudio y aprobación, el siguiente acuerdo:

Primero.- Entender justificado el interés público en la actuación relativa a NAVE DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN PLANTA DE ELABORACIÓN DE HORMIGÓN, con emplazamiento en Paraje Los Cayetanos, de Balsicas, término municipal de Torre-Pacheco, promovida por HORMIGONES COSTA MEDITERRÁNEO, S.L.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Considerar justificado el interés público en la actuación relativa a la construcción de nave aparcamiento de camiones en planta de elaboración de hormigón, sita en Paraje Los Cayetanos, de Balsicas, titularidad de la mercantil HORMIGONES



COSTA MEDITERRÁNTEO, S.L.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Dirección General de Territorio y Arquitectura para que surta los efectos oportunos en el expediente que se está tramitando de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés público, para la citada nave aparcamiento de camiones.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito presentado por la Fundación Dar de Si, en el que exponen que su Fundación constituida en el año 2003, inscrita con el número 84 en el Registro Autonómico de Fundaciones, recoge entre sus fines estatutarios la construcción en el municipio de Torre-Pacheco de un centro comarcal residencial, destinado a personas con discapacidad, solicitando, a tal efecto, a este Ayuntamiento la concesión demanial, por un plazo de 75 años, de la parcela sita en el AUr nº 17, de Torre-Pacheco, para la construcción del citado centro.

Visto el informe técnico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2021, la Fundación Dar de Sí presentó telemáticamente solicitud para la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el Aur nº 17 de Torre Pacheco para la construcción de una Residencia para personas con discapacidad.

Consta en el expediente 2021/2222Y la siguiente documentación:

- Solicitud de concesión demanial
- Escritura de constitución de la Fundación, conteniendo los estatutos.
- Certificado de inscripción en Registro del Patronato actual
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Proyecto Básico de Residencia Dar de Sí conteniendo: Memoria explicativa, planos de situación, superficie y presupuesto de obras.



INFORME

La Fundación Dar de Si, presenta una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, entre cuyos objetivos se encuentran los siguientes:

1. La promoción, desarrollo y fomento de políticas, para todo tipo de personas y autoridades, y de programas tendentes a la protección del colectivo de personas discapacitadas y ayuda a personas necesitadas donde se promueva el interés general.
2. La construcción en el municipio de Torre Pacheco de un centro comarcal residencial, destinado a la atención de personas discapacitadas.
3. Ejercer la tutela efectiva de aquellas personas discapacitadas, en el caso de serle atribuidas por la autoridad judicial o administrativa competente.

Fundación Dar De Sí

4. La realización de convenios con otras asociaciones, fundaciones o entidades tendentes al desarrollo de los fines fundacionales anteriormente referidos.
5. Cualesquiera otros que fije su patronato.
6. La realización de las gestiones oportunas ante la Administración pública de entidades o personas privadas, tendentes a la obtención de todo tipo de ayudas para la consecución de los fines de esta Fundación.

Además, se debería destacar que este proyecto también persigue:

- Orientar, coordinar e impulsar los servicios de carácter comarcal de asistencia, atención y promoción de las personas con discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Reunir y difundir información general y especializada sobre los mencionados problemas y sus soluciones, a cuyo fin se generarán los necesarios servicios de documentación y estudio a los que tendrán libre acceso todos sus asociados.
- Colaborar en la resolución de los problemas de toda índole que pudiera tener algún asociado y que tenga relación directa con su situación de discapacidad intelectual, estando abierta a cualquier otro posible beneficiario que sin ser asociado reúna las condiciones y caracteres estimados por la índole de sus propios fines.



La Fundación Dar de Sí, presenta proyecto básico de construcción redactado por el Arquitecto Juan Pedro Giménez Tomás de una residencia compuesta por 6 viviendas de 8 plazas cada una que presta atención integral a personas con discapacidad psíquica, ofreciendo servicios de alojamiento, manutención, atención básica especializada y rehabilitación médico funcional, con una capacidad de atención de 48 plazas.

Se incluye en el proyecto las estancias necesarias para la atención integral de las necesidades de sus residentes:

Prevención, Rehabilitación y Promoción. Se definen los siguientes espacios en planta:

- Zona ajardinada
- Aula taller
- Zona de actividades al aire libre, pista polideportiva y aparcamientos.

En el módulo habitacional se definen las siguientes instalaciones:

- Recepción y despachos.
- Sala de juntas.
- Sala de curas.
- Aulas polivalentes.
- Áreas de entretenimiento.
- Biblioteca.
- Salón de actos.
- Gimnasio.
- Piscina adaptada
- Comedor.
- Cocina
- Lavandería
- Aseos.

Las viviendas residenciales constarán de 4 habitaciones dobles, baño y salón, se distribuirán en planta baja. Además se proyecta semisótano para almacenaje de enseres y ubicación de instalaciones.

El presupuesto de las obras recogidas en este proyecto básico asciende a la cantidad de 1.491.630'15 €.



La solicitud se encuadra en una concesión demanial para la ocupación privativa y normal de bienes de dominio público local, cuya regulación se encuentra en el artículo 82 y siguientes del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Si bien el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, en este caso es posible la adjudicación directa al concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP, al ser el concesionario una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública, como queda acreditado en la documentación presentada.

Por el técnico que suscribe se ha comprobado que **el bien se encuentra depurado de su situación física y jurídica** por cuanto:

- Personado en el lugar de referencia, la parcela de forma casi triangular, se encuentra libre de edificación, perfectamente delimitada entre las calles Julia de Burgos, Dolores Catarineu y la Avda de Roldán, y está dotada de todos los servicios urbanísticos exigibles.



- El bien objeto de informe figura bajo el número de orden 141 del epígrafe 1.1.2, Bienes Inmuebles de Uso Público, del Inventario de bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2019. Está calificado en cuanto a su naturaleza jurídica, como bien de servicio público ocupando una superficie de 7.098'55 m².



- Fue adquirido por el Ayuntamiento en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.
- Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco en el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60, con número de finca 49443.
- La referencia catastral de este bien corresponde con 9706401XG7890F0001WQ y la valoración recogida en el inventario asciende a 851.826 €.
- Urbanísticamente, la parcela se denomina EC3 en el Plan Parcial que desarrolló el Aur nº 17 de Torre Pacheco. Las condiciones urbanísticas de la parcela son las siguientes:
 - Parcela mínima: 200 m²
 - Ocupación máxima: 100 %.
 - Edificabilidad: 2 m²/m²
 - Altura máxima: 10 m.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

No existe inconveniente técnico para la construcción de la residencia para personas con discapacidad, puesto que el uso pretendido es compatible según la normativa urbanística que le es de aplicación. El proyecto técnico definitivo de obras habrá de ajustarse a las condiciones de edificación.

De acuerdo al artículo 82 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, procede que la Corporación examine la petición presentada por un particular, y teniendo presente el interés público, la admita a trámite o la rechace.

La Resolución de la Alcaldía nº 1265/2019, designa a la Junta de Gobierno Local como órgano al que le corresponde admitir a trámite o rechazar la solicitud de concesión.

En caso que la Junta de Gobierno Local admita a trámite la solicitud, y para poder redactar los preceptivos Pliegos de Prescripciones, es **necesario que la Junta de Gobierno se pronuncie acerca de los siguientes aspectos:**

- **Determinación del plazo de concesión.** La Fundación Dar de Sí ha solicitado el máximo regulado en el artículo 93.3 de la LPAP, establecido en 75 años.



- **Determinación en su caso del canon/contraprestación**, que de acuerdo al artículo 93.4 de la LPAP, *“podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público..”*
- **Otros condicionantes** que se prevean para su inclusión en los Pliegos de Prescripciones.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la Fundación Dar de Sí, sobre concesión demanial de parcela sita en el Apto para Urbanizar residencial nº 17, de Torre-Pacheco para la construcción de una residencia para personas con discapacidad, determinando que el plazo de concesión será de 75 años y que esta concesión será gratuita teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93.4 de la Ley LPAP.

SEGUNDO.- Proceder a la redacción de los correspondientes Pliegos de Condiciones que regirán esta concesión demanial.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Fundación Dar de Sí.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago y Villa Brasil, de Torre-Pacheco, en el que exponen que han recibido contestación de este Ayuntamiento en relación a su petición para la instalación, junto al parque infantil de la Plaza de Santiago, de un mástil de 20 metros para colocar la bandera nacional, expresando su disconformidad con la decisión municipal, por lo que solicitan se reconsidere esta decisión, indicando que los gastos del mástil y de la instalación correrían por cuenta de la Asociación.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar al Sr. Marín Hernández, que, con relación a su solicitud, esta Administración se reitera en el acuerdo adoptado anteriormente por Junta de Gobierno



Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED], en nombre y en representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago y Villa Brasil.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 3/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
149	00	Servicios Sociales	2	1.765,00 €
146	00	Hacienda y Comunicación	8	1.742.64 €
144	00	Personal y Contratación	5	3.798,01 €
141	00	Urbanismo y Agricultura	2	6.214,30 €
147	00	Vías Públicas y Comercio	2	1.178,54 €



142	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	8	27.874,91 €
143	00	Alcaldía	4	27.260,84 €
148	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	1.037,64 €
TOTAL			32	70.871,88 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 70.871,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
149	00	Servicios Sociales	2	1.765,00 €
146	00	Hacienda y Comunicación	8	1.742,64 €
144	00	Personal y Contratación	5	3.798,01 €
141	00	Urbanismo y Agricultura	2	6.214,30 €
147	00	Vías Públicas y Comercio	2	1.178,54 €
142	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	8	27.874,91 €
143	00	Alcaldía	4	27.260,84 €
148	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	1.037,64 €



TOTAL			32	70.871,88 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, a 22 de febrero de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 3/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 8 relaciones de facturas de Contratos menores, por un importe total de 70.871,88 €.

Fecha firma Propuesta: 22/02/2021

Fecha registro en Intervención: 22/02/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 153/2021, de 22/02/2021, por importe de 70.781,88 €.

Fecha: 22/02/2021.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 70.781,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	-----------------	----------------



149	00	Servicios Sociales	2	1.765,00 €
146	00	Hacienda y Comunicación	8	1.742,64 €
144	00	Personal y Contratación	5	3.798,01 €
141	00	Urbanismo y Agricultura	2	6.214,30 €
147	00	Vías Públicas y Comercio	2	1.178,54 €
142	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	8	27.874,91 €
143	00	Alcaldía	4	27.260,84 €
148	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	1.037,64 €
TOTAL			32	70.871,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 2/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
145	00	Personal y Contratación	25	120.085,50 €
140	00	Personal y Contratación	345	138.587,67 €
TOTAL			370	258.673,17 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 258.673,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
145	00	Personal y Contratación	25	120.085,50 €
140	00	Personal y Contratación	345	138.587,67 €
TOTAL			370	258.673,17 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 22 de febrero de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 2/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE



CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 258.673,17 €.

Fecha firma Propuesta: 22/02/2021

Fecha registro en Intervención: 22/02/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 140/2021 de 22/02/2021, por importe de 138.587,67 € y lista de O provisionales 145/2021 de 22/02/2021, por importe de 120.085,50 €.

Fecha: 22/02/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 258.673,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
145	00	Personal y Contratación	25	120.085,50 €
140	00	Personal y Contratación	345	138.587,67 €
TOTAL			370	258.673,17 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.



I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 22 de febrero de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2020/5073X

-Expte. 2020/7036H

-Expte. 2020/10380T

-Expte. 2020/12902S

-Expte. 2020/12910T

-Expte. 2020/13780L

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/5073X.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 25 de febrero de 2020, núm. anotación 2020002889 para acometida de red municipal de agua potable en calle Castilla nº 6 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2020/2651A). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de febrero de 2020, núm. documento: 12020000007170.

Con fecha 11 de marzo de 2020 y núm. anotación 2020003851 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de febrero de 2021.

Con fecha 22 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2020/7036H.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 9 de mayo de 2019, RGE 6923 para adecuación de nave industrial a bazar en calle Almen-dro, calle Pino y Vereda de Orihuela de Torre-Pacheco por la mercantil CENTROS DE COMPRAS FEIDAS, S.L. (Expte. DRO-102/2019). Como condición de la documenta-ción aportada se constituye fianza por importe de 45.950,17€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de mayo de 2019, núm. documento: 12019000016834. Con fecha 19 de junio de 2020 y núm. anotación 2020006523 la mercantil solicita la devolución del importe del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de febrero de 2021.

Con fecha 22 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

c) Expte. 2020/10380T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 2 de julio de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar aislada en calle Jorge Manrique nº 5 de Torre-Pacheco (Expte. 2019/322Z).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 524,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de agosto de 2020, núm. documento: 12020000026834.

Con fecha 18 de septiembre de 2020, núm. anotación 2020011854 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de febrero de 2021.

Con fecha 22 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2020/12902S.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 3 de noviembre de 2017 se concedió a la FUNDACIÓN PROMETEO TORRE-



PACHECO licencia de obras para construcción de Centro de Día en Avda. de la Estación nº 104 -A de Torre-Pacheco (Expte. 231/2017).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 18.934,03€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de diciembre de 2017, núm. documento: 12017000029462.

Con fecha 18 de noviembre de 2020, núm. anotación 2020016311 la fundación solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de febrero de 2021.

Con fecha 22 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

e) Expte. 2020/12910T.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 7 de agosto de 2017, RGE 9578, para abrir puerta cochera, hacer rebaje en baldosa para entrada de vehículo en Avda. Plácido Domingo nº 1-I de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-178/2017). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de agosto de 2017, núm. documento: 1201700019246. Con fecha 17 de noviembre de 2020 y núm. anotación 2020016204 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de febrero de 2021.

Con fecha 22 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte 2020/13780L.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 13 de octubre de 2020 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en calle Cedro nº 9 – Urb. Mar Menor Golf – Hoyamorena, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 195/2018 – 2020/5043A).



Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 344,17€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de febrero de 2021, núm. documento: 12021000003835.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, núm. anotación 2020017607 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de febrero de 2021.

Con fecha 22 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.



b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 23 de febrero de 2021.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/5073X, DRO-2020/2651A.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/7036H, DRO-102/2019.



Expediente de devolución de fianza nº 2020/10380T, Licencia 2019/322Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/12902S, Licencia 231/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/12910T, DRO-178/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/13780L, Licencia 195/2018 – 2020/5043A.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2020/2651A	[REDACTED] 58479125S	84,00€	Fianza en metálico
DRO-102/2019	CENTROS DE COMPRAS FEIDAS S.L.U B30854004	45.950,17€	Aval
2019/322Z	[REDACTED] 23036306N	524,00€	Fianza en metálico
231/2017	FUNDACIÓN PROMETO TORRE-PACHECO G30830004	18.934,03€	Aval
DRO-178/2017	[REDACTED] 74357616L	345,00€	Fianza en metálico
195/2018 2020/5043A	[REDACTED] Y4028096M	344,17€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 1.297,17€ depositados en fianza en metálico y 64.884.20€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al



solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 23 de febrero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/2651A.

B.- Cancelación de aval depositado por la mercantil CENTROS DE COMPRAS FEIDA, S.L., por importe de 45.950,17 euros, en el expediente de obras número DRO-102/2019.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 524 euros, en el expediente de obras número 2019/322Z.

D.- Cancelación de aval depositado por la FUNDACIÓN PROMETEO DE TORRE-PACHECO, por importe de 18.934,03 euros, en el expediente de obras número 231/2017.

E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-178/2017.

F.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 344,17 euros, en el expediente de obras número 195/2018-2020/5043A.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta, de fecha 16 de febrero del 2021, suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**



de Contratación, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 127/20 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Servicio de atención a la infancia y conciliación de la vida laboral, personal y familiar del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE25/17, adjudicado a CENTRO DE ESTUDIOS INFER, S.L., (CIF: B-30386353), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 695-18, de 12 de abril de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el “Servicio de atención a la infancia y conciliación de la vida laboral, personal y familiar del Ayuntamiento de Torre Pacheco” a la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS INFER, S.L., (CIF: B-30386353), tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a la regulación armonizada.

Segundo.- El día 15 de mayo de 2018 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 30 de noviembre de 2020 (Entrada registro sede nº 2020017047) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 03 de febrero de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe 32.681,00 € por la mercantil solicitante, así como informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 16 de febrero de 2021.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS INFER, S.L., (CIF: B-30386353) como adjudicataria del “Servicio de atención a la infancia y conciliación de la vida laboral, personal y familiar del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE25/17, que asciende a la cantidad de 32.681,00€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 3 de febrero de 2021, emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada mediante aval por la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS INFER, S.L., por importe de 32.681 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 18 de febrero de 2021.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada mediante aval por la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS INFER, S.L., como adjudicatario del “Servicio de atención a la infancia y conciliación de la vida laboral, personal y familiar del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE25/17, que asciende a la cantidad de 32.681 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta, de fecha 19 de febrero del 2021, suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio de Contratación**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 21/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por la mercantil KIU DESIGN, S.L. (B30902910) para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, P01/20, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 2020000640 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *de fecha 13 de marzo de 2020, se acordó incoar* el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 32 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.



Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación otorgando un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas, plazo que fue ampliado por Resolución 2020001339 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2020, por otros 30 días naturales, debido al incremento considerable de consultas telefónicas y a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero.- Con fecha 22 de julio de 2020 expiró el plazo para la presentación de las ofertas, habiendo recibido ofertas de nueve licitadores.

Cuarto.- Por Resolución 2020001721 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 03 de agosto de 2020 se desiste del procedimiento para la “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, en lo que se refiere a los lotes de parcelas incluidas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, (es decir Lotes del 1 al 29, ambos incluidos) por haberse detectado infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, conservándolo en cuanto al resto (es decir en cuanto a los lotes 30 y 31).

Quinto.- La mercantil KIU DESIGN, S.L. (B30902910) como licitadora de las parcelas 39, 40, 41, 58 y 59 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, habiendo depositado en concepto de garantía provisional un importe de 2.990,37 € en metálico, en este Ayuntamiento, solicitó con fecha 8 de febrero de 2021 (Entrada registro sede nº 2021001912) la devolución de la garantía provisional depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 16 de febrero de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 2.990,37 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por KIU DESIGN, S.L. (B30902910), como licitadora de las parcelas 39, 40, 41, 58 y 59 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas” P01/20, que asciende a la cantidad de 2.990,37 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por la mercantil KIU DESIGN, S.L., por importe de 2.990,37 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 18 de febrero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en metálico por la mercantil KIU DESIGN, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas” P01/20, que asciende a la cantidad de 2.990,37 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Acto seguido, se dio lectura de un **informe-propuesta, de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio de Contratación**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 14/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato del “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales” SE09/18, Lote 3, adjudicado a NEUMÁTICOS TORRE-PACHECO, S.L. (CIF: B-73060584), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 955-18, de 18 de mayo de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales” Lote 3 a la mercantil NEUMÁTICOS TORRE-PACHECO, S.L. (CIF: B-73060584), por el procedimiento abierto, y con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación ordinaria.

Segundo.- El día 08 de junio de 2018 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 04 de febrero de 2021 (Entrada registro sede nº 2021001721) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 09 de febrero de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 455,00 € por la mercantil solicitante, así como informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 09 de febrero de 2021.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por NEUMÁTICOS TORRE-PACHECO, S.L. (CIF: B-73060584), como adjudicatario del “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales”, SE09-18, Lote 3, que asciende a la cantidad de 455,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 9 de febrero de 2021, emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por la mercantil NEUMÁTICOS TORRE-PACHECO, S.L., por importe de 455 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 10 de febrero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en metálico por la mercantil NEUMÁTICOS TORRE-PACHECO, S.L., como adjudicatario del “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales, SE09-18, Lote 3”, que asciende a la cantidad de 455 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta, de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio de Contratación** que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 18/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato del “Servicio de montaje de material de sonido, iluminación y audiovisuales y actividades escenográficas, culturales, festeras y análogas, en el municipio de Torre-Pacheco” SE03/18, Lote 1, adjudicado a *mercantil* SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (CIF: B-73589814), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES



Primero.- Mediante Decreto nº 1.325-18, de 02 de julio de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó *el* del “Servicio de montaje de material de sonido, iluminación y audiovisuales y actividades escenográficas, culturales, festeras y análogas, en el municipio de Torre-Pacheco” SE03/18, Lote 1 a la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (CIF: B-73589814), tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El día 24 de julio de 2018 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 08 de febrero de 2021 (Entrada registro sede nº 2021001917) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 10 de febrero de 2021, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 6.611,57 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento



del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (CIF: B-73589814), como adjudicatario del “Servicio de montaje de material de sonido, iluminación y audiovisuales y actividades escenográficas, culturales, festeras y análogas, en el municipio de Torre-Pacheco” SE03/18, Lote 1, que asciende a la cantidad de 6.611,57 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada mediante aval por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., por importe de 6.611,57 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 11 de febrero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada mediante aval por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., como adjudicatario del “Servicio de montaje de material de sonido, iluminación y audiovisuales y actividades escenográficas, culturales, festeras y análogas, en el municipio de Torre-Pacheco, SE03/18, Lote



1”, que asciende a la cantidad de 6.611,57 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VI.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta, de fecha de 15 de febrero de 2021, suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio de Contratación**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 13/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Suministro de material eléctrico del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM04/17, adjudicado a la *mercantil* IMESAPI, S.A., (CIF: A-28010478), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 1830-17, de 20 de noviembre de 2017, el Órgano de Contratación adjudicó *el* “Suministro de material eléctrico del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM04/17, a la mercantil IMESAPI, S.A., (CIF: A-28010478), tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El día 15 de diciembre de 2017 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 28 de enero de 2021 (Entrada registro sede nº 2021001263) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 11 de febrero de 2021, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de febrero de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 11.570,25 € por la mercantil solicitante.



Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por IMESAPI, S.A., (CIF: A-28010478), como adjudicatario del “Suministro de material eléctrico del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM04/17, que asciende a la cantidad de 11.570,25 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 12 de febrero de 2021, sobre fianza depositada mediante aval por la mercantil IMESAPI, S.A., por importe de 11.570,25 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 15 de febrero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada mediante aval por la mercantil IMESAPI, S.A., como adjudicatario del “Suministro de material eléctrico del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM04/17, que asciende a la cantidad de 11.570,25 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Se dio cuenta, a continuación, de un informe propuesta, de fecha 23 de febrero de 2021, de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2020.

(Recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco - PES 2020-2022)

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco (en adelante la AVPCTP) con NIF G-30895262, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con suscrito el 9/12/2020 y suscrito con fecha 15/12/2019, para el ejercicio 2020.

La subvención nominativa por convenio entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la citada Asociación, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación, con el objetivo de: *Fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio*”

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular los términos y condiciones por los que se otorga la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, durante el año 2020, se centrarán de forma permanente y regularizada en el control preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en los planes territoriales y especiales de emergencia, y dirigidos por las Concejalías Delegadas de Volunta-



riado y de Protección Civil, o en su defecto, por el Alcalde-Presidente, máxima autoridad y representante municipal en materia de Protección Civil, a quien corresponde en todo caso la atribución de adoptar personalmente las medidas necesarias en casos de catástrofe, infortunio público o grave riesgo de los mismos.

Con carácter general, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco colaborará con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco con los medios y recursos de los cuales cuenta en los siguientes eventos y actuaciones:

Fiestas Patronales.

Procesiones y otros desfiles con necesidad de control y seguridad.

Eventos deportivos.

Otras de índole análoga a las anteriores.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco fomentará la correcta formación del voluntariado.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, se realizan de conformidad con el convenio regulador de la forma siguiente: 1º.- Por convenio suscrito el 15/12/2020, relativo al ejercicio 2020, es aprobada su concesión (cláusula QUINTA) por importe de 12.000,00 €, con cargo a la dotación presupuestaria 4/1350/48000, y realizado su pago anticipado de conformidad con lo previsto en su cláusula SEXTA.

“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2021, que al ser día inhábil es prorrogado hasta el siguiente día hábil, 1/03/2021.

La AVPCTP ha presentado la justificación de la subvención con Registro General de Entrada, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha



y nº: 10/01/2021, nº 2021000262, y por lo tanto, ha cumplido el plazo en el convenio regulador, cláusula NOVENA, para presentar la justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2020.

QUINTO.- Con fecha 23/02/2021 es emitido informe favorable por parte del Técnico de Participación Ciudadana D. Pedro César Hernández, relativo al seguimiento del convenio y el cumplimiento del objeto y actividad reguladores en la cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador. Dicho informe pone de manifiesto el seguimiento de la actividad, realizado preferentemente por las Concejalías de Protección Civil, Emergencia y Voluntariado, en cumplimiento de la cláusula 8ª del convenio (Comisión de Seguimiento), y así mismo el desarrollo de muchas actuaciones vinculadas al convenio que por parte de la AVPCTP se han realizado en coordinación con las diversas Concejalías que han requerido la intervención durante el año 2020, para hacer frente a las consecuencias que la crisis sanitaria provocada por la COVID 19 ha provocado de forma impactante en la seguridad y el bienestar de la ciudadanía del municipio de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Con fecha 23/02/2021 se emite informe por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe la presente propuesta, resultando favorable la justificación realizada relativa al adecuado uso de la subvención percibida y la presentación de justificantes de gastos e ingresos, reflejados a través de los Anexos I y II.

Del análisis general del ciclo de la subvención que se ha fiscalizado, y especialmente de la exposición de sus actividades y el uso de la subvención percibida, a través de los Anexos III (Memoria de Actividades), II (Declaración de ingresos y gastos) y I (Justificantes de gasto y pago aplicados al uso de la subvención para el desarrollo de sus actividades), conviene destacar en la presente propuesta, la importante labor realizada por la AVPCTP y su gran contribución en lucha contra la pandemia a lo largo del pasado año 2020, siendo éste el gran objetivo de la Asociación: contribuir a mejorar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía de nuestro municipio. Concluyendo por lo tanto en que la subvención concedida ha redundado en el apoyo de las actividades de esta Asociación, y conseguir desde el interés común, tanto cumplir el objeto del convenio regulador, como el objetivo previsto en el PES 2020-2022: *fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.*



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito el 15/12/2020 (ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La AVPCTP con NIF G-30895262, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- Artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado del PES 2020-2022.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco (AVPCTP) con NIF G-30895262, de la subvención recibida por importe de 12.000,00 euros, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 15/12/2020 (ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.



I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, con fecha 23 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2017, por importe de **8.830,69 €** a favor de [REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. GARCIA ALCARAZ FRANCISCO JOSÉ, presentó solicitud n. 2021000616, en este Ayuntamiento, el día 15/01/2021 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 8.830,69 € en voluntaria (con un total de 4 recibo(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	201741524	[REDACTED]	10335332	2372,39
2	201741526	[REDACTED]	10336985	2033,48
3	201741528	[REDACTED]	10335174	357,86
4	201741531	[REDACTED]	10336985	4066,96
				8.830,69

SEGUNDO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

CUARTO.- Vista la solicitud, en la que explícitamente se pide obtener plazos ampliados, y de conformidad con el informe obrante en el expediente emitido por la Recaudación Municipal, en el que quedaría acreditada la excepcionalidad aplicable a la ordenanza.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – CONCEDER a [REDACTED], el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**



SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **8.830,69 €**, que calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, más los correspondientes intereses de demora, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo, ascendería a **9.143,62 €** según el siguiente detalle, y fijar **20** pagos alícuotas por importe de **457,70 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

FRACCION	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	CUOTA
1 de 20	22/03/2021	454,9	2,8	457,7
2 de 20	20/04/2021	453,55	4,15	457,7
3 de 20	20/05/2021	452,17	5,53	457,7
4 de 20	21/06/2021	450,71	6,99	457,7
5 de 20	20/07/2021	449,39	8,31	457,7
6 de 20	20/08/2021	447,99	9,71	457,7
7 de 20	20/09/2021	446,6	11,1	457,7
8 de 20	20/10/2021	445,26	12,44	457,7
9 de 20	22/11/2021	443,8	13,9	457,7
10 de 20	20/12/2021	442,56	15,14	457,7
11 de 20	20/01/2022	441,2	16,5	457,7
12 de 20	21/02/2022	439,81	17,89	457,7
13 de 20	21/03/2022	438,59	19,11	457,7
14 de 20	20/04/2022	437,3	20,4	457,7
15 de 20	20/05/2022	436,02	21,68	457,7
16 de 20	20/06/2022	434,7	23	457,7
17 de 20	20/07/2022	433,43	24,27	457,7
18 de 20	22/08/2022	432,04	25,66	457,7
19 de 20	20/09/2022	430,83	26,87	457,7
20 de 20	20/10/2022	419,84	27,48	447,32

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a DON [REDACTED], fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en la cantidad de 9.143,62 euros (8.830,69 euros de principal más 312,93 euros correspondientes a los intereses de demora), en 20 pagos alícuotas, por importe de 457,70 euros, con ajuste en la última cuota, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.